



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 6 de noviembre de 2025 ha adoptado, el siguiente acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de la colonia de Puerto Chico. Distrito de Latina:

El ámbito del Plan Especial es la colonia de Puerto Chico, en el distrito de Latina, que se corresponde con la Unidad de Regeneración "Puerto Chico", delimitada en el Plan Regenera Madrid.

La superficie del ámbito es de 181.018,09 m², según medición sobre la cartografía municipal.

Sus límites, ajustados al parcelario y al planeamiento vigente, son los siguientes: al norte limita con la calle de Illescas; al este con la calle de Camarena; al sur con la calle de Ocaña y al oeste con la calle de Valmojado y el parque de Aluche.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica el ámbito del Plan Especial como suelo urbano consolidado, asignándole para su ordenación las determinaciones de la norma zonal 3, grado 1, nivel de usos a, con alineación oficial en volumetría específica, definida en el artículo 6.2.5.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas).

El plano de ordenación PG O-81 define pormenorizadamente las calificaciones dotacionales de los espacios libres públicos dentro del ámbito, debiendo tener en cuenta en este caso, además, los artículos 6.2.5 y 8.3.3 de las Normas Urbanísticas, que señalan la posibilidad de la existencia de otros espacios libres públicos interiores a la alineación oficial.

En el ámbito del Plan Especial no existen elementos incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General, ni declarados como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial al amparo de la legislación de patrimonio cultural e histórico.

El ámbito está afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Cuatro Vientos.

Por Resolución de 22 de octubre de 2025, de la directora general de Planeamiento del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se dispone el inicio de la tramitación del Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de la Colonia de Puerto Chico.



El Plan Especial es de iniciativa pública municipal y se enmarca en la estrategia de regeneración urbana. Tiene por objeto la regularización urbanística de los espacios libres de uso público del ámbito, para lo cual adopta las siguientes determinaciones: calificación coherente con su situación urbanística y registral; procedimientos de gestión para su regulación jurídica; y directrices de urbanización.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 50.1.a) y b) y 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de octubre de 2025, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 6 de noviembre de 2025

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de la Colonia de Puerto Chico, distrito de Latina, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones



responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.